*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 453 - 2024 - MPLP

*Tingo María, 26 de junio de 2024.*

***VISTO:***

*El Expediente Administrativo Nº 202417223 de fecha 13 de junio de 2024, que contiene el pedido de don* ***CLEMENTE BEATO GONZALES, solicitando licencia con goce de haber*** *por motivo de* ***fallecimiento de su hermana*** *quién en vida fue* ***CONCEPCIONA BEATO GONZALES,*** *acaecido el día 12 de junio de 2024, en la ciudad de Lima, y;*

***CONSIDERANDO:***

*El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Mediante el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...);*

*Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: literal f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;*

*A través del Informe N° 0433-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 18 de junio de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos refiere que, de acuerdo con el análisis del marco normativo, y a los documentos que sustentan la petición del servidor, considera que el derecho a gozar de la licencia con goce de haber del servidor* ***CLEMENTE BEATO GONZALES,*** *debe ser otorgado en concordancia al Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento; por lo que dentro de sus recomendaciones, señala que es VIABLE otorgar la licencia con goce de haber al servidor* ***CLEMENTE BEATO GONZALES****, por fallecimiento de su hermana (Familiar Directo) por cinco (05) días calendarios con eficacia anticipada en el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2024 al 18 de junio de 2024;*

*Mediante el Informe Nº 365-2024-OGA-MPLP de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, concluye que, es procedente otorgar Licencia con goce de haber por Fallecimiento de familiar directo (hermana) al servidor* ***CLEMENTE BEATO GONZALES****, por el fallecimiento de doña* ***CONCEPCIONA BEATO GONZALES acaecido el día 12 de junio de 2024, en la ciudad de Lima****; con efectividad del 14 de junio de 2024 al 18 de junio de 2024;*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453 - 2024 - MPLP

*La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe declararse procedente dicho pedido;*

*Según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido y teniendo en cuenta el inicio de la licencia, resulta pertinente que la licencia tenga eficacia anticipada a dicha fecha;*

*Estando a lo expuesto, al Informe N° 0433-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 365-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2857-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 18, 19 y 20 de junio de 2024, correspondientemente;*

*Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, conceder a don **CLEMENTE BEATO GONZALES** servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de familiar directo **(CON GOCE DE REMUNERACIONES)**; con efectividad anticipada a partir del 14 de junio de 2024 al 18 de junio de 2024; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

**Marx E. Fuentes Reynoso**
**ALCALDE**